

# GACETA OFICIAL

AÑO CIII PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 17 DE ENERO DE 2007 N°25,712

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No.1 (de 12 de enero de 2007)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN REPRESENTACION DEL ESTADO, A CONTRATAR DIRECTAMENTE A BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMA, COMO FIDUCIARIO, A SUSCRIBIR CON ARREGLO A LOS TERMINOS DE LA LEY 1 DE 1984, CONTRATO DE FIDEICOMISO CON BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMA, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO; SE APRUEBA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LAS CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO PUENTE DE CORTO PLAZO, A CELEBRARSE ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMA, COMO FIDUCIARIO, POR UN MONTO DE HASTA CIEN MILLONES DE BALBOAS CON 00/100, (B/. 100,000,000.00), PARA LA EJECUCION OPORTUNA DEL PROYECTO DEL TRAMO II DE LA AUTOPISTA PANAMA – COLON (MADDEN – COLON); INCLUIDO EL OTORGAMIENTO DE UNA COGARANTIA POR PARTE DEL ESTADO.”.....PAG 3

### RESOLUCION DE GABINETE No.1 (de 12 de enero de 2007)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA CESION PARCIAL DEL CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA No. 98 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1994, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA PYCSA PANAMA, S.A., PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, OPERACION Y EXPLOTACION DEL TRAMO COMPONENTE “TRAMO II AUTOPISTA PANAMA – COLON (TRAMO MADDEN – COLON)” CESION PARCIAL CELEBRADA ENTRE LAS EMPRESAS PYCSA PANAMA, S.A., Y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.”.....PAG 6

### RESOLUCION DE GABINETE No.2 (de 12 de enero de 2007)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA CESION PARCIAL EFECTUADA POR CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA MADDEN COLON, S.A., DEL CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA No. 98 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1994, RESPECTO DE LA CESION PARCIAL DEL TRAMO II AUTOPISTA PANAMA – COLON (TRAMO MADDEN –COLON).”.....PAG 8

### RESOLUCION DE GABINETE No.3 (de 12 de enero de 2007)

“QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADENDA No. 5 AL CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA No. 98 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1994, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP), LA EMPRESA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., Y LA EMPRESA CONCESIONARIA MADDEN COLON, S.A., PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, OPERACION Y EXPLOTACION DEL TRAMO COMPONENTE “TRAMO II AUTOPISTA PANAMA – COLON (TRAMO MADDEN – COLON).”.....PAG 10

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO RESUELTO No.-067- 2006

(de 20 de noviembre de 2006)

“ADOPTAR EL REGLAMENTO, EL CUAL DEFINE LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS GENERALES Y ESPECIFICOS QUE DEBERAN SER CUMPLIDOS POR EL IMPORTADOR QUE DESEE INGRESAR PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES U OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS, A LA REPUBLICA DE PANAMA.”.....PAG 13

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá  
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

**PRECIO: B/.1.60**

Confeccionado en los talleres de  
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO EJECUTIVO No. 4

(de 16 de enero de 2007)

“POR EL CUAL SE NOMBRA A LA MAGISTRADA SUPLENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL.” .....PAG 22

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### RESOLUCION No.39,248-2006

(de 5 de diciembre de 2006)

“PRORROGAR POR DOCE (12) MESES ADICIONALES LOS EFECTOS DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 34,344-2003-J.D. DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003, PRORROGADA POR LAS RESOLUCIONES No. 36,292-2004-J.D. DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y 38,282-2005-J.D. DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN EL SENTIDO DE MANTENER EN SIETE POR CIENTO (7%) ANUAL COMO TASA DE INTERES EN TODAS LAS MODALIDADES DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS QUE OTORGUE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.” .....PAG 23

#### COMISION NACIONAL DE VALORES

#### RESOLUCION NO.250-06

(de 26 de octubre de 2006)

“EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A YOSEPH ROSNER ROZEN, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. E-8-84890.” .....PAG 24

#### RESOLUCION No.251-06

(de 26 de octubre de 2006)

“EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE ANALISTA A YOSEPH ROSNER ROZEN, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. E-8-84890.” .....PAG 25

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

#### RESOLUCION No. 125-2006

(de 4 de diciembre de 2006)

“OTORGAR A CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA) LICENCIA DE REPRESENTACION PARA ESTABLECER UNA OFICINA DE REPRESENTACION EN PANAMA Y REALIZAR AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES QUE LA SUPERINTENDENCIA AUTORICE.” .....PAG 26

AVISOS Y EDICTOS.....PAG 27

**CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE No.1  
(de 12 de enero de 2007)**

Por el cual se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas, en representación del ESTADO, a contratar directamente a BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMÁ, como Fiduciario, a suscribir con arreglo a los términos de la Ley 1 de 1984, Contrato de Fideicomiso con BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMÁ, en calidad de Fiduciario; se aprueba el Contrato de Fideicomiso y las condiciones del Financiamiento Puente de Corto Plazo, a celebrarse entre el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ y BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMA, como Fiduciario, por un monto de hasta cien millones de balboas con 00/100, (B/.100,000,000.00), para la ejecución oportuna del proyecto del Tramo II de la Autopista Panamá- Colón (Madden- Colón); incluido el otorgamiento de una cogarantía por parte del Estado

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Contrato No. 98 de 29 de diciembre de 1994, modificado y adicionado mediante las Adendas No. 1 de 26 de diciembre de 1996; No. 2 de 18 de junio de 1999; No. 3 de 30 de agosto de 1999 y No. 4 de 20 de agosto de 2001, suscrito entre el Estado, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, y la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., ésta última se obligó a efectuar el Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Operación y Explotación de la Autopista Panamá-Colón y el Corredor Norte, mediante el Sistema de Concesión Administrativa;

Que la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., suscribió privadamente un Acuerdo de Entendimiento con la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., a fin de cederle parcialmente la concesión administrativa del Contrato de Concesión, sólo en lo concerniente al diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo II de la Autopista Panamá - Colón (Tramo Madden - Colón), la cual fue autorizada por el Ministerio de Obras Públicas mediante la Resolución N° 095-06 de 25 de septiembre de 2006;

Que la cesión ya aprobada quedó sujeta, para su validez y eficacia, a la reestructuración jurídica y financiera de la Concesión del Tramo Madden-Colón, que supone la cesión de los derechos de cobro de flujo de peajes de dicha concesión, a un Fideicomiso de Administración, Garantía e Inversión, y al otorgamiento de una cogarantía del Estado;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado, ha negociado un Fideicomiso de acuerdo con los términos de la Ley 1 de 1984, para la ejecución del proyecto del estudio, diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo II de la Autopista Panamá-Colón, Tramo Madden-Colón,

Que BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMÁ posee licencia fiduciaria, que lo autoriza a realizar negocio fiduciario en la República de Panamá, y cuenta con vasta experiencia en este tipo de actividad;

Que BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMÁ, en calidad de Fiduciario, será responsable de suscribir el financiamiento para llevar a cabo el diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo II de la Autopista Panamá - Colón (Tramo Madden- Colón),

actividades que ascienden a un costo estimado de doscientos quince millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis balboas con cuatro centésimos Decreto de (B/.215,859,446.04), sobre le cual el Banco Nacional de Panamá participa inicialmente con un Financiamiento Puente de Corto Plazo por la suma de hasta cien millones de balboas (B/100,000,000.00);

Que dicho Financiamiento Puente de Corto Plazo permitirá dar inicio, oportunamente, al proyecto y, a su vez, permitirá el tiempo necesario para la estructuración del financiamiento a largo plazo, con el cual se cancelará la facilidad crediticia al Banco Nacional de Panamá dentro de un periodo de un año, contado a partir de su desembolso;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para, que en representación del ESTADO, en calidad de fideicomitente y cogarante, contrate directamente con BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMÁ, como Fiduciaria, un Fideicomiso con arreglo a la Ley 1 de 1984, en los términos más favorables para el Estado, para la ejecución del proyecto de diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo II de la Autopista Panamá-Colón, Tramo Madden-Colón, así como a suscribir todos los demás documentos necesarios que guarden relación con la constitución del referido Fideicomiso.

Artículo 2. Autorizar la celebración de un contrato de Financiamiento Puente de Corto Plazo, entre el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMÁ, en calidad de Fiduciario, y el Ministro de Economía y Finanzas, en representación del ESTADO y en calidad de cogarante, que permita la ejecución oportuna del proyecto del Tramo II de la Autopista Panamá- Colón (Madden- Colón) por un monto de hasta cien millones de balboas con 00/100, (B/.100,000,000.00).

Monto: Hasta cien millones de balboas con 00/100 (B/.100,000,000.00).

Desembolsos Desembolsos parciales de acuerdo con solicitud escrita presentada por El Fiduciario al Banco Nacional de Panamá, debidamente aceptada por el Ministerio de Obras Públicas, y con el Refrendo del Contralor General de la República.

Plazo: Hasta doce (12) meses, contados a partir del primer desembolso del préstamo.

<b>Pago a Capital e intereses:</b>	Permiten pagos parciales o totales durante la vigencia del préstamo con el producto de los primeros desembolsos del préstamo sindicado, que un conjunto de bancos concederá al Fideicomiso para la ejecución del proyecto del estudio, diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo II de la Autopista Panamá-Colón, Tramo Madden-Colón.
<b>Tasa de Interés:</b>	6.5% anual (seis punto cinco por ciento anual).
<b>Fuente de Pago:</b>	Recursos provenientes del financiamiento de a largo plazo, a ser suscrito por el Fideicomiso de Administración y explotación de la concesión Madden-Colón para completar los recursos necesarios para el proyecto.
<b>Co-garantía:</b>	El Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas.
<b>Legislación aplicable:</b>	Leyes de la República de Panamá.

**Artículo 3.** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o de Finanzas, en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso y en condición de cogarante, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá y al Contralor General de la República o al Subcontralor General de la República, para que suscriban y refrenden el Contrato de Financiamiento de Corto Plazo, como todos aquellos acuerdos o documentos, que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a cabo la contratación que, por este medio, se autoriza conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 4.** Remitir copia auténtica de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 5.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República y el artículo 2, literal C, numeral 7, de la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley 5 de 1988, reformada por la Ley 31 de 1994; Ley 1 de 1984, y Contrato N° 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en cativá, provincia de Colón a los 12 días del mes de enero de dos mil siete (2007).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

**OLGA GÓLCHER**

Ministra de Gobierno y Justicia

**SAMUEL LEWIS NAVARRO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**

Ministro de Educación

**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**

Ministro de Obras Públicas

**CAMILO ALLEYNE**

Ministro de Salud

**EDWIN SALAMÍN**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

Encargado

**ALEJANDRO FERRER**

Ministro de Comercio e Industrias

**BALBINA HERRERA ARAUZ**

Ministra de Vivienda

**GUILLERMO SALAZAR NICOLAU**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MARIA ROQUEBERT LEÓN**

Ministra de Desarrollo Social

**CARLOS VALLARINO R.**

Ministro de Economía y Finanzas

**RICAURTE VASQUEZ MORALES**

Ministro para Asuntos del canal

**DILIO ARCIA TORRES**

Ministro de la Presidencia, Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE No.1**  
**(de 12 de enero de 2007)**

Que emite concepto favorable a la cesión parcial del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, suscrito entre el Estado, por conducto del Ministerio de Obras Públicas y la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., para el diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo Componente "Tramo II Autopista Panamá – Colón (Tramo Madden – Colón)" cesión parcial celebrada entre las empresas PYCSA PANAMÁ, S.A. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.

**EL CONSEJO DE GABINETE**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Contrato No. 98 de 29 de diciembre de 1994, modificado y adicionado mediante las Adendas No. 1 de 29 de diciembre de 1996; No. 2 de 18 de junio de 1999; No. 3 de 30 de agosto de 1999 y No. 4 de 20 de agosto de 2001, suscrito entre el Estado, por conducto del Ministerio de Obras Públicas y la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., ésta última se obligó a efectuar el Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Operación y Explotación de la Autopista Panamá-Colón y el Corredor Norte, mediante el Sistema de Concesión Administrativa;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo Décimo del citado contrato, tal como quedo modificado por la Adenda No 2, de 18 de junio de 1999, la empresa PYCSA PANAMÁ S.A., se obligó a construir el Tramo Componente denominado Tramo II Autopista Panamá-Colón (Tramo Madden-Colón);

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5, de 15 de abril de 1988, el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989, y las cláusulas segunda y cuarta del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., ha realizado un acuerdo privado con la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., a fin de cederle en forma parcial la concesión administrativa para el diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo Componente Tramo II Autopista Panamá – Colón (Tramo Madden – Colón), sujeto a la previa autorización del Estado;

Que el acuerdo privado suscrito entre las empresas PYCSA PANAMÁ, S.A. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. ha sido sometido a la consideración de la Entidad Concedente, para la autorización de la cesión y traspaso de los derechos emanados del Contrato, respecto al Tramo Componente "Tramo II Autopista Panamá – Colón (Tramo Madden – Colón);

Que la sociedad CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. a solicitud de la entidad concedente, presentó al Ministerio de Obras Públicas, documentación técnica y financiera con la que, a juicio de ese Ministerio, cuenta con la capacidad para llevar a cabo la construcción y administración del tramo componente de la Autopista Panamá – Colón, Tramo II Autopista Panamá – Colón (Tramo Madden – Colón)

Que el Ministerio de Obras Públicas, en la búsqueda de lograr una solución pronta al problema de circulación vial existente entre las ciudades de Panamá y Colón, y en vista de que a su juicio la cesión parcial es jurídicamente realizable, y de que la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. es técnica y financieramente apta para llevar a cabo la construcción y administración del tramo componente de la Autopista Panamá – Colón, Tramo II Autopista Panamá – Colón (Tramo Madden – Colón), consideró viable autorizar la cesión parcial acordada privadamente entre las mencionadas empresas, emitiendo la Resolución No. 095-06, mediante la cual se autoriza la cesión parcial del contrato;

Que la construcción del tramo de la Autopista Madden – Colón es de vital importancia para el desarrollo de la región y del país en general, además que es un clamor de los pobladores la realización de esta obra que ha sido esperada por años con ansiedad y que de no realizarse prontamente causará mayores perjuicios a la sociedad;

Que tal como lo establece el Decreto Ley No.7 de 1997, en razón de la cuantía involucrada, el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota No. CENA 582 de 24 de noviembre de 2006, emitió opinión favorable a la cesión parcial de la Concesión acordada entre las empresas PYCSA PANAMÁ, S.A., y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente a la cesión parcial del Contrato de Concesión Administrativa N° 98 de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de LA AUTOPISTA PANAMÁ – COLÓN: Tramo II Autopista Panamá – Colón, (Tramo Madden – Colón), efectuada por PYCSA PANAMÁ, S.A., a la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.", actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Emitir concepto favorable a la cesión parcial del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, suscrito entre el Estado, por conducto del Ministerio de Obras Públicas y la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., para el diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo Componente "Tramo II Autopista Panamá – Colón (Tramo Madden – Colón)" cesión parcial celebrada entre las empresas PYCSA PANAMÁ, S.A. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.

**Artículo 2.** La cesión parcial efectuada por PYCSA PANAMÁ, S.A., a la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., de los derechos y obligaciones referentes al tramo componente de la AUTOPISTA PANAMA – COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá Colón, (Tramo Madden-Colón), queda sujeta, para su validez y eficacia a la aprobación formal de la Addenda respectiva, mediante los mismos trámites del contrato original.

**Artículo 3.** Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política, Ley N° 5 de 1988, reformada por la Ley 31 de 1994; Ley 1 de 1999 y Ley 52 de 2005; Artículo 68 de la Ley N° 56 de 1995, modificada por el Decreto Ley N° 7 de 1997; Decreto Ejecutivo N° 17 de 29 de noviembre de 1989 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 272 de 30 de noviembre de 1994, Contrato N° 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en cativá, provincia de Colón a los 12 días del mes de enero de dos mil siete (2007).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

**OLGA GÓLCHER**

Ministra de Gobierno y Justicia

**SAMUEL LEWIS NAVARRO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**

Ministro de Educación

**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**

Ministro de Obras Públicas

**CAMILO ALLEYNE**

Ministro de Salud

**EDWIN SALAMÍN**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

Encargado

**ALEJANDRO FERRER**

Ministro de Comercio e Industrias

**BALBINA HERRERA ARAUZ**

Ministra de Vivienda

**GUILLERMO SALAZAR NICOLAU**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MARIA ROQUEBERT LEÓN**

Ministra de Desarrollo Social

**CARLOS VALLARINO R.**

Ministro de Economía y Finanzas

**RICAUURTE VASQUEZ MORALES**

Ministro para Asuntos del canal

**DILIO ARCIA TORRES**

Ministro de la Presidencia, Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE No.2**  
**(de 12 de enero de 2007)**

Que emite concepto favorable a la cesión parcial efectuada por CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., a la sociedad CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., del Contrato de Concesión Administrativa N° 98 de 29 de diciembre de 1994, respecto de la cesión parcial del Tramo II Autopista Panamá-Colón (Tramo Madden-Colón)

EL CONSEJO DE GABINETE,  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Contrato No. 98 de 29 de diciembre de 1994, modificado y adicionado mediante las Adendas No. 1 de 29 de diciembre de 1996; No. 2 de 18 de junio de 1999; No. 3 de 30 de agosto de 1999 y No. 4 de 20 de agosto de 2001, suscrito entre el Estado, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, y la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., ésta última se obligó a efectuar el Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Operación y Explotación de la Autopista Panamá-Colón y el Corredor Norte, mediante el Sistema de Concesión Administrativa;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo décimo del citado Contrato, tal como quedó modificado por la Adenda No 2, de 18 de junio de 1999, la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., se obligó a construir el Tramo Componente denominado Tramo II Autopista Panamá-Colón (Tramo Madden-Colón);

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley 5 de 15 de abril de 1988, el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989 y las cláusulas segunda y cuarta del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., cedió a la sociedad CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., en forma parcial, la concesión administrativa para el diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo Componente Tramo II Autopista Panamá - Colón (Tramo Madden - Colón), sujeto a la previa autorización del Estado;

Que el acuerdo privado suscrito entre las empresas PYCSA PANAMÁ, S.A., y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. ha sido sometido a la consideración de la Entidad Concedente, para la autorización de la cesión y traspaso de los derechos emanados del Contrato, respecto al Tramo Componente "Tramo II Autopista Panamá - Colón (Tramo Madden - Colón), autorizando el Ministerio de Obras Públicas la cesión mediante la Resolución No. 095-06 de 25 de septiembre de 2006, cesión que recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional mediante la Nota No. CENA/582 de 24 de noviembre de 2006;

Que CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., ha cedido a la sociedad CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., todos sus derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón) y ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas la autorización de dicha cesión;



Que junto con la nota solicitando la aprobación de la cesión, la empresa CONSTRUCTORA ODEBRECHT, S.A., ha presentado documentación que acredita que la empresa CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., se ha constituido como una subsidiaria de la empresa ODEBRECHT INVESTMENTOS EM INFRA-ESTRUCTURA, Ltda., y que cuenta con el respectivo respaldo técnico y financiero de esta última, lo que la hace técnica y financieramente apta para acceder a lo solicitado;

Que el Ministerio de Obras Públicas, mediante la Resolución No. 01-07 de 2 de enero de 2007, autorizó la cesión parcial efectuada por CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., a la empresa CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, de todos sus derechos y obligaciones, en lo que se refiere al tramo componente de la Autopista Panamá-Colón, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón);

Que tal como lo establece el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, el Consejo Económico Nacional, en su sesión de 11 de enero de 2007, emitió opinión favorable a la cesión parcial de la Concesión acordada entre las empresas CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., y la Sociedad CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A.;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente a la cesión parcial del Contrato de Concesión Administrativa N° 98 de 29 de diciembre de 1994, en lo que se refiere al tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ - COLÓN: Tramo II Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden - Colón), efectuada por la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., a la sociedad CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

#### RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la cesión parcial del Contrato de Concesión Administrativa No. 98 de 29 de diciembre de 1994, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo Componente "Tramo II Autopista Panamá - Colón (Tramo Madden - Colón)" cesión parcial celebrada entre las empresas CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., y la sociedad CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A.

Artículo 2. La cesión parcial efectuada por la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., a la sociedad CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., en su condición de nueva concesionaria, de los derechos y obligaciones referentes al tramo componente de la AUTOPISTA PANAMÁ- COLÓN, Tramo II: Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden-Colón), queda sujeta, para su validez y eficacia, a la aprobación formal de la Adenda respectiva, mediante los mismos trámites del contrato original y a la aprobación y firma del contrato de fideicomiso de la concesión.

Artículo 3. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política, Ley 5 de 1988, reformada por la Ley 31 de 1994; Ley 1 de 1999 y Ley 52 de 2005; artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificada por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997; Decreto Ejecutivo N° 17 de 29 de noviembre de 1989, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 272 de 30 de noviembre de 1994, y el Contrato N° 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en cativá, provincia de Colón a los 12 días del mes de enero de dos mil siete (2007).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

**OLGA GÓLCHER**

Ministra de Gobierno y Justicia

**SAMUEL LEWIS NAVARRO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**

Ministro de Educación

**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**

Ministro de Obras Públicas

**CAMILO ALLEYNE**

Ministro de Salud

**EDWIN SALAMÍN**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

Encargado

**ALEJANDRO FERRER**

Ministro de Comercio e Industrias

**BALBINA HERRERA ARAUZ**

Ministra de Vivienda

**GUILLERMO SALAZAR NICOLAU**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MARIA ROQUEBERT LEÓN**

Ministra de Desarrollo Social

**CARLOS VALLARINO R.**

Ministro de Economía y Finanzas

**RICAUARTE VASQUEZ MORALES**

Ministro para Asuntos del canal

**DILIO ARCIA TORRES**

Ministro de la Presidencia, Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE No.3**  
(de 12 de enero de 2007)

Que emite Concepto Favorable a la Adenda No.5 al Contrato de Concesión Administrativa N° 98 de 29 de diciembre de 1994, a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., y la empresa CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., para el diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo Componente "Tramo II Autopista Panamá-Colón (Tramo Madden-Colón).

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Contrato No. 98 de 29 de diciembre de 1994, modificado y adicionado mediante las Adendas No. 1 de 29 de diciembre de 1996; No. 2 de 18 de junio de 1999; No. 3 de 30 de agosto de 1999 y No. 4 de 20 de agosto de 2001, suscrito entre el Estado, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, y la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., ésta última se obligó a efectuar el Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Operación y Explotación de la Autopista Panamá-Colón y el Corredor Norte, mediante el Sistema de Concesión Administrativa;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo décimo del citado Contrato, tal como quedó modificado por la Adenda No 2 de 18 de junio de 1999, la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., se obligó a construir el Tramo Componente denominado Tramo II Autopista Panamá-Colón (Tramo Madden-Colón);

Que la empresa PYCSA PANAMÁ, S.A., cedió parcialmente a la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., la concesión administrativa del Contrato, sólo en lo concerniente al diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo II de la Autopista Panamá - Colón (Tramo Madden - Colón), cesión sujeta a la previa autorización por parte de la entidad concedente;

Que la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., a su vez, cedió a la empresa CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., la concesión administrativa del Contrato, sólo en lo concerniente al diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo II de la Autopista Panamá - Colón (Tramo Madden - Colón), cesión sujeta a la previa autorización por parte de la Entidad concedente;

Que el Ministerio de Obras Públicas aprobó, mediante la Resolución No. 095-96 de 25 de septiembre de 2006, la cesión parcial celebrada entre PYCSA PANAMÁ, S.A., y la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., e igualmente mediante la Resolución No. 01-07 de 2 de enero de 2007, aprobó la cesión parcial celebrada entre la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., y la sociedad CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., en lo concerniente al diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo II de la Autopista Panamá - Colón (Tramo Madden - Colón);

Que el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota No. CENA/582 de 24 de noviembre de 2006 emitió opinión favorable a la cesión celebrada entre PYCSA PANAMÁ, S.A., y la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., e igualmente, mediante en su sesión del 11 de enero de 2007 emitió opinión favorable a la cesión celebrada entre la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., y la sociedad CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., en lo concerniente al diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo II de la Autopista Panamá - Colón (Tramo Madden - Colón);

Que la cesión parcial celebrada conlleva modificaciones al contrato original, que deben ser efectuadas a través de una adenda, la cual para su eficacia deberá contar con la Opinión Favorable del Consejo Económico Nacional y el Concepto Favorable del Consejo de Gabinete;

Que tal como lo establece el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota No. CENA 002 de 11 de enero de 2007, emitió opinión favorable a la Adenda No. 5 al Contrato No. 98 de 29 de diciembre de 1994;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente a la Adenda No. 5 del Contrato No. 98 de Concesión Administrativa, en lo que se refiere al tramo componente de LA AUTOPISTA PANAMÁ - COLÓN: Tramo II Autopista Panamá - Colón, (Tramo Madden - Colón), a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y las empresas CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., y CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Que emite concepto favorable a la Adenda No. 5 al Contrato de Concesión Administrativa No.98 de 29 de diciembre de 1994, a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., y la empresa CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A., para el diseño, construcción, mantenimiento, operación y explotación del Tramo Componente "Tramo II Autopista Panamá - Colón (Tramo Madden - Colón).

**Artículo 2.** Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política, Ley No. 5 de 1988, reformada por la Ley 31 de 1994; Ley 36 de 1995, Ley 1 de 1999 y Ley 52 de 2005; Decreto Ejecutivo No. 17 de 29 de noviembre de 1989, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 272 de 30 de noviembre de 1994, y el Contrato No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en cativá, provincia de Colón a los 12 días del mes de enero de dos mil siete (2007).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

**OLGA GÓLCHER**

Ministra de Gobierno y Justicia

**SAMUEL LEWIS NAVARRO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**

Ministro de Educación

**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**

Ministro de Obras Públicas

**CAMILO ALLEYNE**

Ministro de Salud

**EDWIN SALAMÍN**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

Encargado

**ALEJANDRO FERRER**

Ministro de Comercio e Industrias

**BALBINA HERRERA ARAUZ**

Ministra de Vivienda

**GUILLERMO SALAZAR NICOLAU**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**MARIA ROQUEBERT LEÓN**

Ministra de Desarrollo Social

**CARLOS VALLARINO R.**

Ministro de Economía y Finanzas

**RICAUARTE VASQUEZ MORALES**

Ministro para Asuntos del canal

**DILIO ARCIA TORRES**

Ministro de la Presidencia, Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESUELTO NO. DAL-067-ADM 2006  
(de 20 de noviembre de 2006)**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de sus facultades legales,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley N° 47 de 9 de julio de 1996, faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para atender y prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas de interés cuarentenario, en el territorio de la República de Panamá.

Que el aumento de las actividades en el comercio internacional de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados, incrementa la posibilidad de la introducción de plagas cuarentenarias a la República de Panamá, lo cual podría constituirse en pérdidas económicas y barreras fitosanitarias para la comercialización de sus productos en el exterior.

Que de conformidad con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), se hace necesaria la adecuación de los requisitos fitosanitarios a ser aplicados en la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, así como la publicación de los mismos.

Que los requisitos fitosanitarios debèn sustentarse en una evaluación de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), que permita el establecimiento de un nivel adecuado de riesgo, evitando así que su aplicación no constituya una restricción al comercio internacional.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Adoptar el reglamento, el cual define los requisitos fitosanitarios generales y específicos que deberán ser cumplidos por el importador que desee ingresar plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados, a la República de Panamá, el cual es del tenor siguiente:

**REGLAMENTO QUE DEFINE LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE DEBERÁN SER CUMPLIDOS POR EL IMPORTADOR QUE DESEE INGRESAR PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES U OTROS ARTÍCULOS REGLAMENTADOS, A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.**

**DEL ALCANCE**

**ARTÍCULO 1:** En el presente reglamento se describen los requisitos fitosanitarios para el ingreso de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados. De igual forma, se establece una normativa nacional en concordancia con los estándares internacionales relacionados con la armonización de medidas fitosanitarias por vía de ingreso/producto.

**ARTÍCULO 2:** Para la aplicación de esta reglamentación, la Dirección Nacional Sanidad Vegetal se basará en un instructivo técnico para los

diferentes casos, considerando el origen del cultivo y uso ~~destinado~~ ~~destinados~~ clases de productos básicos y categorías de riesgo fitosanitario.

a. Clases de Productos Básicos (excluyendo aquellos destinados al consumo humano y animal).

USO DESTINADO	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
PROPAGACIÓN / REPRODUCCIÓN	CLASE 1	Plantas para plantar, excepto partes subterráneas y semillas.
	CLASE 2	Bulbos, tubérculos y raíces: partes subterráneas destinadas a la propagación.
	CLASE 3	Semillas: semillas verdaderas en su definición botánica, destinadas a la propagación.
TRANSFORMACIÓN	CLASE 5	Flores cortadas y follajes ornamentales: partes cortadas de plantas, incluyendo inflorescencias, destinadas a la decoración y no a la plantación.
	CLASE 6	Maderas, cortezas, corcho: procesados, semi procesados o no procesados.
	CLASE 7	Incluyendo material de embalaje y soporte y productos similares de origen vegetal y cualquier otro material utilizado en el transporte, protección y/o adaptación de artículos reglamentados.
	CLASE 8	Suelos, turbas, y otros materiales de soporte.
	CLASE 10	Cualquier otro artículo reglamentado, no incluido en las otras clases.

b. Categorías de Riesgo

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
CATEGORÍA 0	Productos vegetales que debido a la naturaleza de su procesamiento, embalaje y/o transporte, no constituyen una vía de ingreso de plagas y no requieren de control fitosanitario ni de ninguna intervención por parte de la ONPF.
CATEGORÍA 1	Productos procesados de origen vegetal destinados a la transformación, que han sido objeto de procesos tecnológicos de desnaturalización que los ha transformado en productos incapaces de ser afectados directamente por plagas de los cultivos, pero que pueden servir de vehículo de plagas de almacenaje en sus medios de embalaje o transporte.
CATEGORÍA 2	Productos vegetales semi-procesados (sometidos a secado, limpieza, separación, etc.) que pueden albergar plagas y cuyo uso destinado a la transformación.
CATEGORÍA 3	Productos vegetales "in nature" destinados a ser transformados.
CATEGORÍA 4	Plantas para plantar, incluyendo todas las semillas, plantas u otros productos vegetales destinados a propagación, reproducción o a permanecer plantados.
CATEGORÍA 5	Cualquier otra planta, producto vegetal o artículo regulado, no incluido en las otras categorías, que involucre un riesgo fitosanitario basado en el ARP.

**DE LAS REFERENCIAS Y CONCORDANCIA**

**ARTÍCULO 3:** Para la aplicación y comprensión de esta reglamentación se deberán consultar documentos tales como:

1. Ley N° 47 de 9 de julio de 1996, "Por la Cual se Dictan Medidas de Protección Fitosanitaria y se Adoptan Otras Disposiciones".
2. Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, "Por la Cual se Aprueba el Acuerdo de Marrakech, Constitutivo de la Organización Mundial del Comercio; Protocolo de Adhesión de Panamá a Dicho Acuerdo Junto con sus Anexos y Lista de Compromisos; Se Adecua la Legislación Interna a la Normativa Internacional y se Dictan Otras Disposiciones".
3. Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.
4. Texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, CIPF, 1997, FAO, Roma.
5. NIMF N° 5 "Glosario de Términos Fitosanitarios", FAO, 2004.
6. NIMF N° 20 "Directrices Sobre Un Sistema Fitosanitario de Reglamentación de Importaciones" FAO, 2004.
7. NIMF N° 11 Análisis de Riesgo Para Plagas Cuarentenarias.
8. NIMF N° 1 Principios de Cuarentena Vegetal Relacionados al Comercio Internacional.

**ARTÍCULO 4:** Esta reglamentación está armonizada con lo dispuesto en las siguientes normas: "Directrices Sobre un Sistema Fitosanitario de Reglamentación de Importaciones" (NIMF N° 20) y el "Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias" (AMSF), de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

**DE LAS DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

**ARTÍCULO 5:** Para los fines de la presente reglamentación, se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas.

**Análisis de Riesgo de Plagas:** Proceso de evaluación de los testimonios biológicos, científicos y económicos para determinar si una plaga debería ser reglamentada y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse para combatirla (FAO, 1995; revisado CIPF, 1997).

**ARP:** Análisis de Riesgo de Plagas.

**Artículo reglamentado:** Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaçado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, especialmente cuando se involucra el transporte internacional [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CIPF, 1997].

**Asesor Técnico Fitosanitario:** Personas naturales o jurídicas aprobadas por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, para realizar estudios de Análisis de Riesgos de Plagas.

**ATF:** Asesor Técnico Fitosanitario.

**Categorías de riesgo fitosanitario:** Clasificación de los vegetales, sus productos o subproductos derivados de éstos, en relación con su riesgo fitosanitario de transmitir y/o transportar plagas de la agricultura de importancia económica, en función de su nivel o grado y forma de procesamiento y su uso propuesto.

**Certificado Fitosanitario:** Certificado diseñado según el modelo de certificado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990].

**CIPF:** Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada.

**Clase de producto básico:** Categoría de productos básicos similares que pueden considerarse conjuntamente en las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990].

**Declaración Adicional:** Declaración requerida por un país importador que se ha de incorporar al Certificado Fitosanitario y que contiene información adicional específica referente a las condiciones fitosanitarias de un envío [FAO, 1990].

**Dirección Nacional de Sanidad Vegetal (DNSV):** Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Panamá, adscrita al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**Diseminación:** Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área [FAO, 1995].

**Embalaje:** Material utilizado para sujetar, proteger o transportar un producto básico [NIMF N° 20, 2004].

**Embalaje de madera:** Madera o producto de madera (excluyendo los productos de papel utilizados para sujetar, proteger o transportar un producto básico (incluye la madera de estiba) [NIMF N° 15, 2002].

**Envío:** Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos reglamentados que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001].

**FAO:** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

**Inspección:** Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente inspeccionar].



**Introducción:** Entrada de una plaga que resulte en establecimiento [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997].

**Libre de:** Referente a un envío, campo o lugar de producción sin plagas (o una plaga específica) en números o cantidades que pueden detectarse mediante la aplicación de procedimientos fitosanitarios [FAO, 1990, revisado FAO, 1995; CEMF, 1999].

**Medida Fitosanitaria:** Cualquier legislación, reglamento, o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; CIN, 2002].

**ONPF:** Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001].

**País de origen:** País donde se han cultivado las plantas [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF 1999].

**Permiso de Importación:** Documento oficial que autoriza la importación de un producto básico de conformidad con requisitos fitosanitarios específicos [FAO, 1990; revisado FAO, 1995].

**PI:** Permiso de Importación.

**Plaga:** Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas y productos vegetales [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997].

**Plaga cuarentenaria:** Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro cuando aún la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997].

**Plaga no cuarentenaria reglamentada:** Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantación influye en el uso propuesto para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora [CIPF, 1997].

**Plantas:** Plantas vivas y partes de ellas, incluyendo semillas y germoplasma [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997].

**Producto básico:** Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos.

**Productos vegetales:** Materiales no manufacturados de origen vegetal (comprendidos los granos) y aquellos productos manufacturados, que por su naturaleza o por su elaboración pueden crear un riesgo de introducción y diseminación de plagas [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; anteriormente producto vegetal].

**Prueba:** Examen oficial, no visual, para determinar si existen plagas presentes o para identificar tales plagas [FAO, 1990].

**Requisito fitosanitario:** Condiciones fitosanitarias que se exigen

para autorizar la entrada de plantas, productos vegetales u artículos reglamentados.



**Requisito fitosanitario específico:** Los requisitos fitosanitarios que se aplican a un envío en función de su caso.

**Requisito fitosanitario general:** Requerimientos fitosanitarios que se aplican a las clases de productos vegetales en función de su categoría de riesgo, e independientemente de la situación fitosanitaria en el país de origen.

**Tratamiento:** Procedimiento autorizado oficialmente para matar o eliminar plagas o para esterilizarlas [FAO 1990; revisado FAO, 1995; NIMF Pub. N° 15, 2002].

**Usuario:** Persona natural o jurídica, en capacidad de importar plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados, al territorio nacional, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**Uso destinado:** Propósito declarado para el cual se importan, producen o utilizan las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados [NIMF N° 16, 2002, anteriormente uso propuesto]

#### DE LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS GENERALES

##### ARTÍCULO 6:

Toda importación de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados, de no consumo humano o animal a que se refiere la presente reglamentación, el usuario deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos generales:

1. Los envíos deberán cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos para cada caso, y deberán contar con el correspondiente permiso de importación, previo a su llegada e ingreso al país.
2. Que el envío venga amparado por un certificado fitosanitario o de un certificado fitosanitario de re-exportación original, emitido por la ONPF del país de origen y/o procedencia, según sea el caso.
3. Que el certificado fitosanitario especifique, según sea el caso, que el envío fue sometido a un proceso de inspección y se encuentra libre de plagas.
4. Los envíos deberán venir libres de tierra y cualquier otro tipo de sustrato vegetal no estéril.
5. Cuando se utilicen embalajes, éstos deberán ser nuevos y de primer uso, exceptuando el embalaje de madera, el cual si deberá cumplir con la normativa internacional que regula esta materia (NIMF N° 15).
6. Los envíos deberán ser transportados en medios limpios y desinfectados, y cuando corresponda, deberán ser acomodados de manera que permitan la inspección y toma de muestra para prueba, y cuando sea necesario, para efectuar el tratamiento respectivo.

7. Los envíos serán objeto de inspección a su ingreso al país, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de importación y para la implementación de medidas fitosanitarias que sean necesarias, para el diagnóstico de plagas o residuos de plaguicidas, entre otras.

### DE LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS ESPECÍFICOS

**ARTÍCULO 7:** Toda importación de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados, exceptuando los de consumo humano y/o animal, a que se refiere la presente reglamentación, el usuario deberá dar cumplimiento a los requisitos fitosanitarios específicos, establecidos para cada caso en particular, en los Anexos correspondientes. En los casos donde los requisitos fitosanitarios no aparezcan en los anexos, el usuario deberá solicitarlos a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, y los mismos, estarán fundamentados, en un Análisis de Riesgo de Plagas.

**ARTÍCULO 8:** Las medidas fitosanitarias que se establezcan en los requisitos fitosanitarios específicos, estarán fundamentadas en estudios técnicos, Análisis de Riesgo de Plagas, que sean realizados, así como también en los listados oficiales de plagas cuarentenarias y plagas no cuarentenarias reglamentadas.

### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 9:** Toda acción u omisión de las disposiciones contenidas en el presente resuelto, serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley N° 47 de 1996, reglamento del proceso de certificación fitosanitaria de agro exportación y la Ley 23 de 15 de julio de 1997.

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 10:** El punto oficial de contacto en la República de Panamá para las ONPF de terceros países y del sector privado panameño es la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**ARTÍCULO 11:** Toda importación de muestras de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados, sin fines comerciales, deberán cumplir con los mismos requisitos fitosanitarios generales y específicos establecidos en esta reglamentación.

- ARTÍCULO 12:** Toda importación de muestra de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para fines de investigación, el usuario presentará una solicitud escrita, con toda la documentación técnica requerida, ante la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, quien realizará la evaluación de manera individual y emitirá los requisitos correspondientes.
- ARTÍCULO 13:** En concordancia con la Ley N° 47 de 9 de julio de 1996, los requisitos generales y específicos contenidos en la presente reglamentación estarán sujetos a revisión, según se amerite. Las mismas serán notificadas a los organismos internacionales y socios comerciales de la Organización Mundial del Comercio, y publicadas

en gaceta oficial, según lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y en la CIPF.

- SEGUNDO:** Los anexos correspondientes a los requisitos fitosanitarios específicos estarán disponibles, a través de la página electrónica de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, y cualquier variación de los mismos, será oficializada y publicada en la Gaceta Oficial.
- TERCERO:** Las disposiciones contenidas en esta reglamentación son de estricto cumplimiento.
- CUARTO:** El presente resuelto y sus anexos empezarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
GUILLERMO A. SALAZAR N.  
Ministro

  
ERICK FIDEL SANTAMARÍA  
Viceministro



**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO NO. 4  
(de 16 de enero de 2007)**

“Por el cual se nombra a la Magistrada Suplente del Tribunal Electoral”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece que al Órgano Ejecutivo le corresponde designar, por un período de ocho (8) años, a uno de los Magistrados del Tribunal Electoral y a su suplente.

Que en virtud del mandato constitucional establecido en el artículo 142, el Órgano Ejecutivo procedió a designar a EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY como Magistrado del Tribunal Electoral, por medio del Decreto Ejecutivo No. 642 de 29 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial 25,704.

**DECRETA:**

Artículo Único. Nómbrase a la Licenciada SHARON MICHELLE SINCLAIRE ROA con cédula de identidad personal N° 8-427-695, como Magistrada Suplente del Magistrado del Tribunal Electoral EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY, por un período de ocho (8) años, de conformidad con el artículo 327, numeral 3, en concordancia con el artículo 142 de la Constitución Política.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero del dos mil siete de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

  
OLGA GÓLCHER A.  
Ministra de Gobierno y Justicia

**CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCION NO.39,248-2006  
(de 5 de diciembre de 2006)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales establecidas en la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 del Reglamento de Préstamos Hipotecarios establece, entre otras disposiciones, que los Préstamos Hipotecarios que otorgue la Caja de Seguro Social devengarán una tasa de interés no menor de nueve por ciento (9%) anual y el 7.5% anual para los funcionarios de la Caja de Seguro Social; respectivamente;

Que mediante Resolución No. 34,344-2003 del 23 de septiembre de 2003, la Junta Directiva aprobó la modificación de la disposición reglamentaria precitada, en el sentido de establecer **TRANSITORIAMENTE** para los nuevos préstamos, en siete por ciento (7%) anual la tasa de interés, en todas las modalidades de Préstamos Hipotecarios que otorgue la Caja de Seguro Social, por un período de doce (12) meses, el cual venció el 23 de septiembre de 2004;

Que por medio de las Resoluciones No.36,292-2004-J.D. del 21 de septiembre de 2004, y 38,282-2005-J.D. del 17 de noviembre de 2005, la Junta Directiva prorrogó los efectos del contenido de la Resolución No. 34,344-2003-J.D. de 23 de septiembre de 2003; extendiéndola hasta el 24 de noviembre 2006, inclusive;

Que las condiciones que presenta el mercado hipotecario en el país, indican que las tasas de intereses se mantienen bajas con relación de la tasa de interés de nueve por ciento (9.0%) anual establecida por la Caja de Seguro Social;

Que la Comisión de Inversiones y Riesgos, evaluó la propuesta de mantener por un período adicional de doce (12) meses la tasa de interés de siete por ciento (7%) anual en todos los tipos de Préstamos Hipotecarios, que conceda la Caja de Seguro Social;

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

**RESUELVE:**

Prorrogar por doce (12) meses adicionales los efectos del contenido de la Resolución No. 34,344-2003-J.D. del 23 de septiembre de 2003, prorrogada por las Resoluciones No. 36,292-2004-J.D. del 21 de septiembre de 2004 y 38,282-2005-J.D. de 17 de noviembre de 2005, en el sentido de mantener en siete por ciento (7%) anual como tasa de interés en todas las modalidades de préstamos hipotecarios que otorgue la Caja de Seguro Social.

Mantener en el caso de los préstamos hipotecarios otorgados por la Caja de Seguro Social a sus funcionarios, la misma tasa de interés de siete por ciento (7%) anual, aún cuando pierdan, con posterioridad, su condición de funcionario de esta Institución.

Esta Resolución tiene vigencia de doce (12) meses, y será efectiva, a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Numerales 1, 2 del Artículo 28; Artículo 105; y Numeral 9 del Artículo 108 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Ing. Héctor I. Ortega G.  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

  
Dr. Pablo Vivar G.  
SECRETARIO GENERAL

**COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION NO.250-06  
(de 26 de octubre de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adoptó el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de Licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 31 de marzo de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, YOSEPH ROSNER-ROZEN ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que YOSEPH ROSNER-ROZEN presentó el Examen General Básico el día 15 de abril de 2005 y el examen complementario el día 17 de junio de 2005 administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente,

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores y Fiscalización, el 11 de abril de 2006 y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 21 de abril de 2006, y cuyas observaciones fueron atendidas a satisfacción;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que YOSEPH ROSNER -ROZEN ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a YOSEPH ROSNER -ROZEN, varón, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-84890.

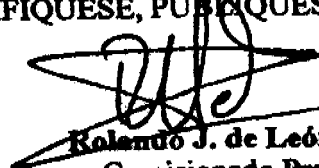


**SEGUNDO:** INFORMAR a YOSEPH ROSNER -ROZEN que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 143 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

**TERCERO:** ADVERTIR a YOSEPH ROSNER -ROZEN que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**Fundamento Legal:** Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.  
Acuerdo No. 2 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
Rolando J. de León de Alba  
Comisionado Presidente

  
Carlos A. Barzallo P.  
Comisionado Vicepresidente

  
Yanela Yanisselly R.  
Comisionada, a.i.

RESOLUCION NO.251-06  
(de 26 de octubre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 6, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Analistas;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analista en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 15 de octubre de 2004, Yoseph Rosner-Rozen presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 31 de marzo de 2006 y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, Yoseph Rosner-Rozen, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de fecha 11 de abril y 22 de septiembre 2006, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 21 de abril de 2006, y cuyas observaciones fueron atendidas a satisfacción;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que Yoseph Rosner-Rozen, ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista;

**RESUELVE:**

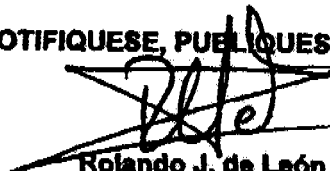
**PRIMERO:** EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Analista a Yoseph Rosner-Rozen, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-84890.

**SEGUNDO:** INFORMAR a Yoseph Rosner-Rozen, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 66 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
Rolando J. de León de Alba  
Comisionado Presidente

  
Carlos A. Barsallo P.  
Comisionado Vicepresidente

  
Yanela Yanisselly R.  
Comisionada, a.i.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
RESOLUCION NO. 125-2006  
(de 4 de diciembre de 2006)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B.P. No. 122-2006 de 22 de noviembre de 2006, otorgó a CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA), Permiso Temporal por término de noventa (90) días, para llevar a cabo la protocolización ante Notario Público e inscripción en el Registro Público de Panamá de los documentos relacionados a su constitución como sociedad extranjera, para posteriormente solicitar Licencia de Representación definitiva;

Que, CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA), ha solicitado, por intermedio de Apoderado Especial, le sea concedida Licencia de Representación definitiva, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que, CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA) es una sociedad constituida y organizada de acuerdo a las leyes de España, e inscrita formalmente en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá a la Ficha S.E. 1288, Documento 1045844, desde el 27 de noviembre de 2006.

Que, en la solicitud de Permiso Temporal dentro de la solicitud de Licencia de Representación a favor de CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAJA GALICIA), se verificó la identidad de los principales directivos, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; y se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco como oficina de representación en Panamá, entre otros aspectos..

Que, bajo los criterios de análisis previstos para las solicitudes de Licencia Bancaria, la solicitud de CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAJA GALICIA), no merece objeciones, y

Que, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Otorgar a CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAJA GALICIA), Licencia de Representación para establecer una Oficina de Representación en Panamá, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice;

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998; Acuerdo 3-2001; Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) día del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

  
Olegario Bachelier

## AVISOS

**AVISO AL PÚBLICO**  
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo GEOVANINA DEL CARMEN DIXON MENDIVES, con cédula de Identidad Personal No. 8-230-1185, traspaso el negocio denominado "EMPANADAS Y ALGO MÁS", ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Vía Fernández de Córdoba, Edificio No. 4166, Local No. 3, a la señora YAZMÍN SALVATIERRA WILKIE, con cédula de Identidad Personal No. 8-730-1057. Dicho negocio se dedica

a la venta de empanadas, frituras, refrescos y sodas. El mencionado negocio estaba amparado con el Registro Comercial Tipo B No. 2006-7573 del 11 de octubre del 2006. L. 201-206894 Tercera Publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se Avisa al Público que el señor JOSE HILARIO CAMARENA con cédula 9-125-522, propietario del establecimiento comercial "PANADERÍA LAYO",

amparado bajo el Registro No. 3432 Tipo B y Registro No. 0408 Tipo Industrial, ubicado en Vía Panamericana Barriada La Hilda No. 1, distrito de Santiago, provincia de Veraguas; ha sido traspasado al señor MIGUEL A. VÁSQUEZ, con cédula 7-71-1434, por lo tanto el nuevo propietario del establecimiento comercial es el señor MIGUEL VÁSQUEZ. L. 201-207016 Segunda Publicación

ANUNCIAMOS  
Que EL SUPERSÓNICO, S.A.,

sociedad anónima debidamente registrada en la Dirección del Registro Público, a la Ficha 78392, Rollo 7024, Imagen 9, desde el 30 de septiembre de 1981, ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 15776 de 29 de diciembre de 2006, de la Notaría Tercera de Panamá, según Documento 1066461, Ficha 78392, de la Sección de Mercantil, del Registro Público, desde el 10 de enero de 2007. L. 201-206933 Segunda Publicación

AVISO  
El señor ALBERTO

MOJICA, paga por la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial la venta de su negocio denominado H.M. SERVICE, ubicado en Avenida Justo Arosemena, Santiago, Veraguas al señor CARLOS HERNÁNDEZ con C.I.P. 9-716-2426 en cumplimiento con el Artículo No. 777 del Código de Comercio. Registro Comercial No. 2006/324 de JORGE A. MOJICA.- JORGE ALERTO MOJICA L. 201-205992 Primera Publicación

## AVISO

De acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que he vendido al señor ANTONIO QIU ZHONG con cédula de Identidad Personal N-19-2404 el establecimiento comercial denominado ROUTE 66, que está ubicado en el corregimiento de Ancón, Centro Comercial Albrook, Local L - 18 -

A, mediante escritura pública número 1293 de 12 de enero de 2007, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Atentamente,  
CRISTINA CHEN-HOU  
Cédula: 8-795-859  
L. 201-207315

Primera Publicación

## AVISO

De acuerdo a lo que establece el artículo 777

del Código de Comercio anuncio al público que he vendido a la señora ENMI YAU CHUNG con cédula de Identidad Personal 8-823-885 el establecimiento comercial denominado SHOPPING SHOPPING, que está ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Centro Comercial Los Pueblos, Local G - 26, mediante Escritura Pública número 1294 de

12 de enero de 2007, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Atentamente,  
CRISTINA CHEN HOU  
Cédula: 8-795-859  
L. 201-207316  
Primera Publicación

## AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 93 de 03 de

enero de 2007, de la Notaría Duodécima del Circuito inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 512320, Documento 1067188 de 11 de enero de 2007, ha sido Disuelta la sociedad CGI TELEPORTS PANAMA, S.A. Panamá, 15 de enero de 2007.  
L. 201-207271

## EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN 4- COCLÉ

EDICTO No. 0413-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER:

Que ERIC ANTONIO ARDILA MATTEO Y

OTRA vecino (a) de SAN FRANCISCO,

Corregimiento de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ,

portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-453-298,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante Solicitud No. 4-829-87, según plano aprobado No. 25-03-4768 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 5 HAS + 9382.89 m2, ubicada en la localidad de EL CONGO,

Corregimiento de COCLÉ, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: HERNÁN RODRÍGUEZ

SUR: CAMINO A OTRAS PARCELAS

ESTE: ISMAEL

ÁBREGO, PORFIRIO GÓMEZ C., VIRGINIA MAGALLÓN Q., CLEOFE MARIANA ARAÚZ Y NEMÍAS GONZÁLEZ.

OESTE: CLAUDIO QUIJADA, MANUEL DIONISIO BARSALLO, MARCOS BARSALLO, ARACELIS RODRÍGUEZ T.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ, o en la Corregiduría de COCLÉ y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOMÉ, a los 12 días del mes de ENERO de 2007.

MARYORI JAÉN O. SECRETARIA AD-HOC

JOSÉ E. GUARDIA FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L. 201-199181

EDICTO No.271 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) MARÍA DEL CARMEN PÉREZ OSORIO, pana-

meña, mayor de edad, soltera, oficio Secretaria, con residencia en La Mitra, Casa No. 4784, con cédula No. 8-266-998.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE "C" de la Barriada SAN NICOLÁS, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARÁ A CABO CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número--y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON:30.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON:30.00 mts.

ESTE: CALLE "C" CON: 20.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.

11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./

La Chorrera, 13 de NOVIEMBRE de DOS MIL SEIS

EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

La Chorrera, trece (13) de noviembre de dos mil seis

SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MPAL.

L. 201-207073

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. EDICTO No. 022-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL

PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) JOSÉ MANUEL GALLARDO ARAÚZ vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-114-774, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1404-99, según plano aprobado No. 410-04-16682, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 hás. + 5279.08 M2., ubicada en PALMARITO, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RÍO CANDELA

SUR: SERVIDUMBRE

ESTE: JOSÉ MANUEL GALLARDO ARAÚZ

OESTE: FÉLIX ANTONIO ARAÚZ, RÍO CANDELA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de MONTE LIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de enero

de 207  
ING. FULVIO ARAÚZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
L. 201-207019

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MUNICIPIO DE  
ARRAJÁN  
PROVINCIA DE  
PANAMÁ  
DISTRITO DE  
ARRAJÁN  
ADJUDICACIÓN DE  
TIERRAS

C E N T R A L  
TELEFÓNICA: 259-8215  
259-9044 - 259-8055  
EDICTO No. 97-06

ARRAJÁN, 5 de diciembre  
de 2006

Que RAFAEL PRECIADO  
PRECIADO portador  
(a) de la cédula de  
Identidad Personal No.  
10-31-211, con domicilio  
de ARRAJÁN CABECERA  
PARAÍSO.

Ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142, de propiedad de este MUNICIPIO DE ARRAJÁN, con un área de 691.73, y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: REST. DE LA FINCA 4375 Y MIDE: 19.21 mts.

SUR: CALLE S/ NOMBRE Y MIDE: 17.692 mts.

ESTE: REST DE LA FINCA 4375 Y MIDE: 39.07 mts.

OESTE: REST DE LA FINCA 4375 Y MIDE: 35.45 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la secretaría general de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado

para tal efecto.  
FÍJESE Y PUBLÍQUESE  
(Firma ilegible)  
ALCALDE MUNICIPAL  
(Firma ilegible)  
SECRETARIA GENERAL  
L. 201-205621

EDICTO No. 322  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,  
HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) SILVIA DE SEDAS CAMPOS, CASILDA DE LEÓN DE LEÓN, ENEIDA JUDITH RODRÍGUEZ DE MAGUE, JOSÉ AGUTIÑ RODRÍGUEZ DE SEDAS y MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ DE SEDAS, panameños, mayores de edad, con cédulas No. 8-109-293, 8-31-654, 8-197-533, 8-151-952, 8-153-2315 respectivamente...

En su propio nombre o en representación de SUS PROPIAS PERSONAS, han solicitado a este Despacho que se les adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 34 NORTE de la Barriada LA SEDA, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE 4ta.  
OESTE CON: 56.092 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 OCUPADO  
POR: CELINDA DE SEDAS CON: 56.917 mts.

ESTE: CALLE 33  
NORTE CON: 2.85 mts.  
OESTE: CALLE 34  
OESTE CON: 4.17 mts.  
AREA TOTAL DEL TERRENO: NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS

CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (960.85 mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./ Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./ La Chorrera, ocho (08) de noviembre de dos mil seis.  
EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.  
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho (08) de noviembre de dos mil seis  
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL  
L. 201-206087

EDICTO No.329  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,  
HACE SABER:  
QUE EL SEÑOR (A) MÁXIMA RUBIO HERRERA, panameña, mayor de edad, unida, oficio Modista, con residencia en San Sebastián, corregimiento LOS DÍAZ, con cédula No. 8-164-126...

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un

lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DE LA VIRGEN de la Barriada LOMA DE GUADALUPE, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguido con el número —y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.00 mts.  
SUR: CALLE SAN JUAN CON: 18.00 mts.  
ESTE: CALLE DE LA VIRGEN CON: 33.57 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 33.57 mts.  
AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS. (604.26 mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./ Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./ La Chorrera 07 de noviembre de DOS MIL SEIS  
EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.  
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (07) de noviembre de dos mil seis  
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.  
JEFA DE LA SECCIÓN

DE CATASTRO MUNICIPAL  
L. 201-207022

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ  
EDICTO No. 521-06  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;  
HACE SABER

Que el señor (a) P E T R O N I L A HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ - CÉDULA: 4-125-120; ALBERTO JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ - CÉDULA: 4-723-1088 vecinos del Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARÚ portador de la cédula de Identidad Personal No. —ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0392-05 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 4 hás. + 4217.25 mts., hás., ubicada en la localidad de MANACA CIVIL, corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, distrito de BARÚ, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:  
PLANO No. 402-05-20276

NORTE: LISBETH GRAJALES MUÑOZ, NOE CAMAÑO PITTÍ  
SUR: YOLANDA DE DÍAZ  
ESTE: CARRETERA A LA PLAYA  
OESTE: BRENILDA MUÑOZ P.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARÚ o en la corregiduría de RODOLFO AGUILAR DELGADO y copias del mismo se entregarán al interesado

para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de septiembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ  
F u n c i o n a r i o  
Sustanciador  
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.  
Secretario Ad-Hoc  
L. 201-187404

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 524-06  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **PEDRO SANTAMARÍA CABALLERO**, vecino del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-155-364 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1033-03 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 41 hás. + 1223.74 mts., hás., ubicada en la localidad de SAN MIGUEL DE EXQUISITO, corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE distrito de BUGABA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 405-02-18736

NORTE: GERMÁN CABALLERO L. Y SERVIDUMBRE

SUR: PASTOR LEZCANO

ESTE: MARCELINA CABALLERO

OESTE: JULIO VILLA-

RREAL

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de ASERRÍO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de septiembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ  
F u n c i o n a r i o  
Sustanciador  
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.  
Secretario Ad-Hoc  
L. 201-187497

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
D E P A R T A M E N T O  
REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 527-2006  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **DORINDA DOWNER DE SANTORO** vecino del Corregimiento de LOS NARANJOS, Distrito de BOQUETE portador de la cédula de Identidad Personal No. 1-30-692 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0950 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 40 ha + 456.09 M2., hás., ubicada en la localidad de ARCO IRIS, corregimiento de LOS NARANJOS, distrito de BOQUETE, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 404-06-

20429

NORTE: SERVIDUMBRE, RÍO PIANISTA  
SUR: CARRETERA HACIA ALTO LINO  
ESTE: RÍO PIANISTA  
OESTE: SERVIDUMBRE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de LOS NARANJOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de septiembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ  
F u n c i o n a r i o  
Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretario Ad-Hoc  
L. 201-190875

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

D E P A R T A M E N T O  
REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 530-2006  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **MAIR VELÁSQUEZ** vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-104-1567 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0733 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 6 ha + 2124.30M2., hás., ubicada en la localidad de ARCO IRIS, corregimiento de LOS NARAN-

JOS, distrito de BOQUETE, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 43-03-9611  
NORTE: MÁRTIR VELÁSQUEZ  
SUR: MÁRTIR VELÁSQUEZ  
ESTE: CALLE

OESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE, JOSÉ ANGEL URRIO LA ARCE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de PALMIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de septiembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ  
F u n c i o n a r i o  
Sustanciador  
CECILIA GUERRA DE C.  
Secretario Ad-Hoc  
L. 201-187911

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

D E P A R T A M E N T O  
REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 531-06  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **DIMAS NORIEL YANGÜEZ BATISTA**, Céd. 4-719-434; **ABDIEL GEOVANY GUTIÉRREZ BATISTA**, Céd. 4-712-1923 vecino del Corregimiento de MONTELIRIO, Distrito de RENACIMIENTO portador de la cédula de Identidad Personal No. -- ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0139 la

adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 ha + 1,020.77M2., hás., ubicada en la localidad de SANTA CLARA, corregimiento de MONTELIRIO, distrito de RENACIMIENTO, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

PLANO No. 410-04-17724

NORTE: TESTIGOS DE JEHOVÁ

SUR: CAMINO

ESTE: CAMINO

OESTE: ABRAHAM RIVERA A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de MONTELIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de septiembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ  
F u n c i o n a r i o  
Sustanciador  
ELIDA CASTILLO HERRERA  
Secretario Ad-Hoc  
L. 201-188004

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

D E P A R T A M E N T O  
REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 533-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **GERMÁN SÁNCHEZ GUERRA** vecino del Corregimiento de GUA-BAL, Distrito de BOQUERÓN portador

de la cédula de Identidad Personal No. 4-75-694 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0976 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 ha + 9253.96 Mts. hás., ubicada en la localidad de GUABAL, corregimiento de GUABAL, distrito de BOQUERÓN, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 402-04-14596

NORTE: GERMÁN SÁNCHEZ GUERRA, SERVIDUMBRE, QUEBRADA SIN NOMBRE  
SUR: NICANOR SERRACÍN  
ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE, GERMÁN SÁNCHEZ GUERRA  
OESTE: ALADINO VEJERANO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RBOQUERÓN o en la corregiduría de GUABAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de octubre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ  
Funcionario Sustanciador  
ELIDA CASTILLO HERRERA  
Secretario Ad-Hoc  
L. 201-190115

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ  
EDICTO No. 534-06  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARRO-

LLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;  
HACE SABER  
Que el señor (a) **NADIA SAMUDIO DE MIRANDA** vecina del Corregimiento de COCHEA, Distrito de DAVID portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-94-265 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0055 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 ha + 1242.03 Mts. hás., ubicada en la localidad de ANGOSTURA DE COCHEA corregimiento de COCHEA, distrito de DAVID, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 406-03-20534

NORTE: BIENVENIDO QUINTERO  
SUR: NIVIA VARGAS DE BERMÚDEZ  
ESTE: SANTIAGO GONZÁLEZ CASTRELLÓN  
OESTE: CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de COCHEA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ  
Funcionario Sustanciador  
ELIDA CASTILLO H.  
Secretario Ad-Hoc  
L. 201-188872

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 536-06  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;  
HACE SABER  
Que el señor (a) **MAYRA MIDGALIA SALDAÑA CASTILLO**, cédula: 4-179-378; **NICASIO SALDAÑA CASTILLO**, cédula: 4-208-470; vecinos del Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID portador de la cédula de Identidad Personal No. ----- ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1183 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 2 ha + 9915.36 Mts. hás., ubicada en la localidad de SAN CARLOS, corregimiento de SAN CARLOS, distrito de DAVID, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 406-08-19107

NORTE: DIONISIO VILLARREAL  
SUR: OSCAR QUINTERO A.

ESTE: RÍO SOLES  
OESTE: CALLE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 2006

ING. FREDDY HERRERA  
Funcionario Sustanciador a.i.  
ELIDA CASTILLO H.  
Secretario Ad-Hoc  
L. 201-188653

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 537-2006  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER  
Que el señor (a) **MANUEL SALVADOR CABALLERO SERRANO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-235-773 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0062 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 ha + 3059.94 Mts. hás., ubicada en la localidad de LAS TRANCAS, corregimiento de ALTO BOQUETE, distrito de BOQUETE, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 404-04-20645

NORTE: LEOPOLDINA GUTIÉRREZ, VÍCTOR VARGAS  
SUR: YEANNY M. DE ARAÚZ, CALLEJÓN  
ESTE: IDALINA QUIRÓS  
OESTE: LESLI OSIGIAN GUERRA, ELIÉCER CASTILLO V.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de ALTO BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 2006

ING. FREDDY HERRERA

RA  
Funcionario Sustanciador a.i.,  
ELVIA ELIZONDO  
Secretario Ad-Hoc  
L. 201-188523

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 564-2006  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;  
HACE SABER  
Que el señor (a) **EVELIO GÓMEZ CONCEPCIÓN**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-710-1636 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1368 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 2 ha + 99.17 Mts. hás., ubicada en la localidad de ALTA MIRA, corregimiento de CABECERA, distrito de RENACIMIENTO, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 410-01-20506

NORTE: EVELINA GÓMEZ C., QUEBRADA SIN NOMBRE, CACIMIRO MIRANDA  
SUR: EDILBERTO GÓMEZ

ESTE: PRECIPICIOS, RÍO CANDELA  
OESTE: CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RÍO SERENO o en la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.



Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de octubre de 2006

ING. FREDDY HERRE-  
RA

Funcionario  
Sustanciador Encargado  
ELIDA CASTILLO H.  
Secretario Ad-Hoc  
L. 201-1189810

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPE-  
CUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN 1, CHIRIQUÍ  
EDICTO No. 565-06

EL SUSCRITO FUNCIO-  
NARIO SUSTANCIA-  
DOR DE LA REFORMA  
AGRARIA DEL MINIS-  
TERIO DE DESARRO-  
LLO AGROPECUARIO  
DE CHIRIQUÍ, AL  
PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAR-  
GARITA GUERRA  
FUENTES**, Cédula 4-  
134-689; **EVERARDO  
CABALLERO  
SANTAMARÍA**, Cédula:

4-99-1497; **EVERARDO  
CABALLERO GUERRA**,  
cédula 4-730-415 veci-  
nos del corregimiento de  
POTRERILLOS, Distrito  
de DOLEGA, portador  
de la cédula de  
Identidad Personal No. -

-----han solicitado a la  
Dirección de Reforma  
Agraria, mediante solici-  
tudes No. 4-0531 y No. -

-----, la adjudicación a  
Título Oneroso, de dos  
(2) globos de terrenos  
adjudicables, de una  
superficie de: PLANO  
No. 407-04-20648.

GLOBO A: 17 HAS -  
4,318.09 MTS., ubicado  
en **MAMEY**,

Corregimiento de  
POTRERILLOS, Distrito  
de DOLEGA, cuyos lin-  
deros son los siguientes:  
NORTE: **CLAUDIO  
CABALLERO**  
SUR: **NATIVIDAD P. DE  
LARA**

ESTE: **CAMINO**  
OESTE: **RÍO PEDRO**  
Y una superficie de  
GLOBO B: 4 HAS +

7090.95 mts., ubicado  
en **EL MAMEY**,  
Corregimiento de  
POTRERILLOS, Distrito  
de DOLEGA, cuyos lin-  
deros son los siguientes:

NORTE: **CLAUDIO  
CABALLERO**  
SUR: **NATIVIDAD P. DE  
LARA**

ESTE: **QUEBRADA SIN  
NOMBRE, JAVIER E.  
CASTILLO**

OESTE: **CAMINO**

Para efectos legales se  
fija el presente Edicto en  
lugar visible de este  
Despacho, en la Alcaldía  
de DOLEGA corregidu-  
ría de POTRERILLOS y  
copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que las haga publi-  
car en los Órganos de  
Publicidad correspon-  
diente, tal como lo orde-  
na el Art. 108 del Código  
Agrario. Este Edicto ten-  
drá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de su última publicación.  
Dado en David, a los 4  
días del mes de octubre  
de 2006

ING. FREDDY HERRE-  
RA

Funcionario  
Sustanciador Encargado  
ELIDA CASTILLO H.  
Secretario Ad-Hoc  
L. 201-190981

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPE-  
CUARIO  
D E P A R T A M E N T O  
REGIONAL DE REFOR-  
MA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 -  
CHIRIQUÍ

EDICTO No. 566-2006  
EL SUSCRITO FUNCIO-  
NARIO SUSTANCIA-  
DOR DE LA REFORMA  
AGRARIA DEL MINIS-  
TERIO DE DESARRO-  
LLO AGROPECUARIO  
DE CHIRIQUÍ, AL  
PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA SÁNCHEZ  
DE MOJICA** vecino del  
Corregimiento de  
BONGO, Distrito de  
BUGABA, portador de la  
cédula de Identidad  
Personal No. 1-14-835  
ha solicitado a la  
Dirección de Reforma  
Agraria, mediante

Solicitud No. 4-0266 la  
adjudicación a Título  
Oneroso, de una parcela  
de tierra Baldía Nacional  
Adjudicable, con una  
superficie de 0 há. +  
1166.94 M2., hás., ubi-  
cada en la localidad de  
SANTO TOMÁS, corre-  
gimiento de SANTO  
TOMÁS, distrito de  
ALANJE, provincia de  
Chiriquí; cuyos linderos  
son los siguientes:

PLANO No. 401-07-  
20623

NORTE: **CALLE,  
SAMUEL SAMUDIO**

SUR: **JOSÉ M. SAMU-  
DIO, CALLE**

ESTE: **SAMUEL SAMU-  
DIO, CALLE**

OESTE: **CALLE, JOSÉ  
M. SAMUDIO**

Para efectos legales se  
fija el presente EDICTO  
en lugar visible de este  
Despacho, en la Alcaldía  
de ALANJE o en la  
Corregiduría de SANTO  
TOMÁS, y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que las  
haga en los Órganos de  
Publicidad correspon-  
diente, tal como lo orde-  
na el Artículo No. 108 del  
Código Agrario.

Este Edicto tendrá una  
vigencia de QUINCE  
(15) días a partir de su  
última publicación.

Dado en David, a los 05  
días del mes de octubre  
de 2006.

ING. FULVIO ARAÚZ G.  
FUNCIONARIO SUS-  
TANCIADOR  
ELVIA ELIZONDO  
SECRETARIO AD-HOC  
L. 201-190459

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPE-  
CUARIO  
D E P A R T A M E N T O  
REGIONAL DE REFOR-  
MA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 -  
CHIRIQUÍ

EDICTO No. 568-06  
EL SUSCRITO FUNCIO-  
NARIO SUSTANCIA-  
DOR DE LA REFORMA  
AGRARIA DEL MINIS-  
TERIO DE DESARRO-  
LLO AGROPECUARIO  
DE CHIRIQUÍ, AL  
PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) **NOR-**

**BERTO PITTÍ** vecino del  
Corregimiento de  
PLAZA CAISÁN, Distrito  
de RENACIMIENTO,  
portador de la cédula de  
Identidad Personal No.  
4-74-923 ha solicitado a  
la Dirección de Reforma  
Agraria, mediante  
Solicitud No. 4-0320 la  
adjudicación a Título  
Oneroso, de una parcela  
de tierra Baldía Nacional  
Adjudicable, con una  
superficie de 3 há. +  
7,1916.43 M2., hás., ubi-  
cada en la localidad de  
CAISÁN ARRIBA, corre-  
gimiento de PLAZA  
CAISÁN, distrito de  
RENACIMIENTO, pro-  
vincia de Chiriquí; cuyos  
linderos son los siguien-  
tes:

PLANO No. 410-05-  
20605

NORTE: **SERVIDUM-  
BRE, NORBERTO PITTÍ**

SUR: **DOMINGO  
ORTIZ, NORBERTO  
PITTÍ**

ESTE: **CATALINO**

ARAUZ

OESTE: **LUCINIO MEN-  
DOZA**

Para efectos legales se  
fija el presente EDICTO  
en lugar visible de este  
Despacho, en la Alcaldía  
de RENACIMIENTO o  
en la Corregiduría de  
PLAZA CAISÁN, y  
copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que las haga en los  
Órganos de Publicidad  
correspondiente, tal  
como lo ordena el  
Artículo No. 108 del  
Código Agrario.

Este Edicto tendrá una  
vigencia de QUINCE  
(15) días a partir de su  
última publicación.

Dado en David, a los 5  
días del mes de octubre  
de 2006.

ING. FULVIO ARAÚZ G.  
FUNCIONARIO SUS-  
TANCIADOR ENCAR-  
GADO  
ELVIA ELIZONDO  
SECRETARIO AD-HOC  
L. 201-191146

REPÚBLICA DE  
PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPE-  
CUARIO  
D E P A R T A M E N T O  
REGIONAL DE REFOR-  
MA AGRARIA  
REGIÓN No. 1 -

CHIRIQUÍ

EDICTO No. 569-06  
EL SUSCRITO FUNCIO-  
NARIO SUSTANCIA-  
DOR DE LA REFORMA  
AGRARIA DEL MINIS-  
TERIO DE DESARRO-  
LLO AGROPECUARIO  
DE CHIRIQUÍ, AL  
PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) **GIL-  
BERTO LEZCANO  
MUÑOZ** vecino del  
Corregimiento de SAN  
PABLO VIEJO, Distrito  
de DAVID, portador de la  
cédula de Identidad  
Personal No. 4-75-773  
ha solicitado a la  
Dirección de Reforma  
Agraria, mediante  
Solicitud No. 4-0885 la  
adjudicación a Título  
Oneroso, de una parcela  
de tierra Baldía Nacional  
Adjudicable, con una  
superficie de 0 há. +  
2,115.03 M2., hás., ubi-  
cada en la localidad de  
SAN PABLO VIEJO  
ABAJO, corregimiento  
de SAN PABLO VIEJO  
distrito de DAVID, pro-  
vincia de Chiriquí; cuyos  
linderos son los siguien-  
tes:

PLANO No. 406-10-  
20617

NORTE: **JUAN ANTO-  
NIO MORALES**

SUR: **FRANCISCO  
PASCUAL BARROSO**

ESTE: **MIGUEL ANGEL  
JIMÉNEZ**

OESTE: **CARRETERA**

Para efectos legales se  
fija el presente EDICTO  
en lugar visible de este  
Despacho, en la Alcaldía  
de DAVID o en la  
Corregiduría de SAN  
PABLO VIEJO, y copias  
del mismo se entregarán  
al interesado para que  
las haga en los Órganos  
de Publicidad corres-  
pondiente, tal como lo  
ordena el Artículo No.  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de QUINCE  
(15) días a partir de su  
última publicación.  
Dado en David, a los 5  
días del mes de octubre  
de 2006.

ING. FREDDY HERRE-  
RA

ENCARGADO  
FUNCIONARIO SUS-  
TANCIADOR  
ELIDA CASTILLO H.  
SECRETARIO AD-HOC  
L. 201-190674